

215
v2
15
EXCMO. Sr:

Acompañamos, con el presente escrito, testimonio de la Sentencia que ha sido dictada, en 2- del mes en curso, contra los firmantes.

No nos es posible comentarla: Nuestras convicciones; nuestra profesión de fé, que mantenemos íntegramente en esa etapa de persecuciones; lo que somos y lo que significamos en la vida espiritual, de sacrificios permanentes, nos impiden forjar conceptos, en los que se advirtiese el más leve rencor.

En cambio, nos creemos asistidos del derecho natural de expresar a V.S. lo siguiente:

- A) Contra el fallo dictado no existe Tribunal al que recurrir en apelación.
 - B) El Jurado que dictó el veredicto y el Tribunal que redactó la Sentencia están constituidos por elementos profundamente dependientes de órganos y organismos políticos.
 - C) La propia Sentencia reconoce que las punitivas quedan establecidas, y se afianzan sobre actos que realizamos "AÚNQUE TALES ACTOS NO CONSTITUYEN DELITOS PREVISTOS Y PENADOS EN EL CÓDIGO PENAL O LEYES PENALES ESPECIALES".
 - D) Se nos condena a quedar internados en Campos de trabajo: y esos campos no existen: y, en tanto, seguimos permaneciendo en la cárcel, que es algo muy diverso.
 - E) La causa se ^{Ra} instruido por considerarnos desafectos al régimen: y el deaafectos se trara
- 1000051

en que queríamos trasladarnos al extranjero, es decir, a países o naciones, en los que es posible ejercer nuestra profesión de fe públicamente, y nuestras funciones sacerdotales.

Omitimos las notas sombrías determinantes de nuestra actitud. Si V. S. tiene los informes pertinentes, y tal es la convicción de los firmantes, o tiene la bondad de enviarnos a persona de confianza que nos escuche, comprenderá la procedencia de nuestra actitud, forjada al imperativo de circunstancias bien conocidas, e inspirada en el profundo afecto que sentimos para nuestra Patria originaria.

Bajo la confianza de que se producirá la revisión de esa Sentencia proferida, y seremos escuchados, para que V. S. pueda formar conceptos justos, presentamos a V. S. el testimonio de nuestros respetos más sinceros, y el de merecida consideración a su proverbial rectitud.

Dios Gde. a V. S. muchos años.

Barcelona - diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Daniel Guas
Gabriel Lola
José Poig

Salvador Sabrau Castel
José Guas

Excmo. Sr. Ministro de Justicia. Valencia.